

Supena del ynterese dello S per vida del alhondigo

- XI v Ten queee el mayor dmo de ser obligada a hazer to da la
harina. queos patrones le mandazen. pagan de ello sus maquis
las y lo tenga en guarda a su arisco pagan de la dha alhondiga
lo otro ves sacas en que se haze y lo que costare a hazer
haber el trigo para hazerse harina
- XII v Ten el dho mayor dmo no pueda hazer la dha harina has
tanto que quando se oviere de hazer sea mandado por los
patrones e se haga en sa y o se la cantidad de trigo que es pa
reserere toman de sacos de todos los trigos que to viere
el dho mayor dmo en la dha alhondiga para que se vea
a ver que las libras que cada hanga pesa. Pa que por aquella
razon se haga cargo al dho mayor dmo y a la dha cuenta
lo de las panaderias que o an se amasar
- XIII v Ten que los dhos patrones, senhor sen como tengan obliga
das veinte e treinta e quarenta panaderias las que paresiere
non menester pa amasar el pan de la dha alhondiga quando
les fueren mandado e paresiere a los dhos patrones que con viene
pa el bien de la rrepublica. o de la dha alhondiga e estas panaderias
an de ser buenas francas, quedaran cuenta con pago de trigo o ha
rina que se les diere
- XIIII v Ten si paresiere a los dhos patrones, que sea venta a algo
onda a las dhas panaderias el pan que oviere en sa mas
en grano por tanto hazer y parece que se ri a bien por que for
alguna pesa a unbre. haziendo con ellos el trigo e el ensa y o
que se diere arriba pa con el mayor dmo
- XV v Ten el dho mayor dmo no pueda con praz m vender pan.
alguno de la dha alhondiga sin licencia y mandado de los
dhos patrones o seos que para ello fueren por ellos nonbra de
firmada por los dhos señores en pena de dano
- XVI v Ten que cada año media de hebreo se haga harina de canti
das que paresiere a los patrones por que de hazerse asi se asi
y ura no dañarse el trigo que es a lo que sien pre sea de tener o so
por ser esta tierra tan caliente y por que se de la harina
sea buena y que se abuen trecaudo y sea a pareser
de los patrones
- XVII v Ten que el pan que de la dha harina sea mandado de uenda
a precio que los pobres rreciban. y lo de la alhondiga
se conserve y no se m nuya y de to sea de tener y rrecaudo
- XVIII v Ten que por que se tiene de peruenaa que se venderse de
un pan de la dha alhondiga. de los merca dos de esta ciudad